

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YANETH DAMARIS MANZANO GOMEZ
Demandado: ALAN MANUEL PARDO SANCHEZ
500013110002-2021-00146-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de abril de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro(04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal interpuesta por YANETH DAMARIS MANZANO GOMEZ contra ALAN MANUEL PARDO SANCHEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme a la exigencia del inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, se acredite haber enviado copia de la demanda y anexos al medio electrónico del demandado ALAN MANUEL PARDO SANCHEZ.

2. Como se observa que también se encuentra impetrado proceso de Alimentos, el cual en la fecha se está sustanciando, importante es aclararle a la demandante que conforme a lo normado en el art. 122 del Código de la Infancia y la Adolescencia, es procedente acumular pretensiones relacionadas con uno o varios niños, respecto de los mismos padres, como en este caso, acumular en una sola demanda la fijación de Alimentos, custodia, Regulación de Visitas; además por economía procesal. Por manera que, si a bien lo tiene, puede obrar en tal sentido.

3. Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YANETH DAMARIS MANZANO GOMEZ
Demandado: ALAN MANUEL PARDO SANCHEZ
500013110002-2021-00146-00



canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado MILTON JOSE DE LA ROSA AMARANTO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YANETH DAMARIS MANZANO GOMEZ
Demandado: ALAN MANUEL PARDO SANCHEZ
500013110002-2021-00146-00



Código de verificación:

e194e7ce72e56c9b7ad85f2663bad4087467f9faceb0cc7be8f4096452e902ce

Documento generado en 04/05/2021 12:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>